



de obaja, se expediran carnecis, en las épocas en que no se venda de dicha primera clase. Tambien el visto que suscitados los individuos y propietarios de tablas, a que contribuyesen a la obra de las Carnecias publicas, se negaron a realizarlo, y solamente por ser necesario que prosiguiese este expediente se puso a ello, abonando mil y, ochocientos e sesenta = Véase motivo y fundamentos en que apoyo se replica el interesado, que la Comision entiende fundadas, inclinacion a la misma a ser de opinion de que se le permita vender Carnecis, en las temporadas en que no se haga de la de obaja, si bien se le permite de que pueda hacerse a la vez de ambas clases = Lo manifestado aparece fundado en razón por que no seria justo ahora despojarlo a José Navarro de un derecho, en cuya posesion se encuentra, y con cuyo conocimiento facilita dicha suma para la obra referida = Solamente quedaria opueso algun obstaculo para lo dicho, la oposicion del arrendador D. Pedro Gonzalez, en cuyo favor ha quedado para el año proximo la subasta de las tablas de Carnecias, mediante la aclaracion que sobre este punto se hizo en el acto del remate = Con este requisito, y previo el acuerdo que V. H. estimen, se dirigira el expediente a la Honra Diputacion Provincial para la determinacion que tenga a bien = Asi lo opina la Comision que suscribe, cumpliendo con el acuerdo de V. H. que antecede = Santiago a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta = Santiago Audulla = Mateo Molina = Entendido el visto en forma por este Ayuntamiento, acordada: Conformada con su contenido, se haga saber al arrendador de las tablas para el año proximo el contenido de estas diligencias, y como que contiene se dirija el expediente a la Honra Diputacion Provincial a